



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

EXPEDIENTE.-OBR 1/2013

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CABEZÓN DE PISUERGA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras que comprende el Proyecto, que ha sido aprobado por el Alcalde, designado en el Cuadro de Características particulares que encabeza este Pliego (en adelante CCP).

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

- Mejorar la eficiencia energética en el alumbrado público existente en el casco urbano, sustituyendo las luminarias existentes de VSAP de 150w, por luminarias con lámparas de luz blanca, con el objetivo final de conseguir ahorros de hasta un 47%. La intervención se realizará de acuerdo a las características particulares de cada vía pública afectada, pero manteniendo un criterio en cuanto a las técnicas empleadas que garanticen una gran sostenibilidad ambiental.
- Mejorar la conservación del ambiente nocturno, mediante la reducción de la luz innecesaria, manteniendo al mismo tiempo un nivel seguro de visibilidad.

3.-NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos y sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- RDL 781/1986, de 18 de Abril.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al RDL 3/2011.
- Normativa reguladora de las condiciones técnicas del tipo de obras o instalaciones de que se trata.
- Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo
- En defecto de éste, por las normas de Derecho Privado.

DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El cuadro de características particulares del contrato.
- El pliego de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto de obra.
- La memoria del proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra
- Los planos del proyecto.
- Los cuadros de precios.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El Plan de gestión de residuos una vez aprobado

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético

PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON ESTOS CONTRATOS

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del RDL 3/2011.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 211 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

4.1.-El precio que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de ejecución por contrata que figura en el correspondiente Proyecto, indicado en el apartado D.1 del CCP , precio que incluye el IVA al tipo 21%. Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

4.2.-El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto de ejecución, aplicándoles, en su caso, la baja que resulte de la adjudicación.

4.3.-En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4.4.-En este contrato no se revisarán los precios

5.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obras con cargo a la aplicación presupuestaria 1/633.12.00.

Las obras que se contratan de acuerdo con el presente pliego están financiadas parcialmente por los planes provinciales de obras y servicios para 2012.

En el apartado D.2 del CCP figurará la fecha de aprobación de la financiación del proyecto con cargo a dichos Planes

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre el día de su formalización y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en la cláusula 47ª de este pliego, siendo el plazo de ejecución material de las obras el fijado en el apartado E/ del CCP.

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

7.1.-El órgano competente para contratar las obras es el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre.

7.2.-Los interesados podrán examinar la documentación del expediente en las oficinas municipales en horario de atención al público, en lugar indicado en el apartado B.2 del CCP, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex, fax o correo electrónico en los números y direcciones que igualmente se expresan en el CCP.

8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de este contrato de obras se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Cabezón de Pisuerga. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN.

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del RDL 3/2011 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que se indican en el presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

B. REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Los licitadores que concurren en representación de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, al darse el supuesto previsto en los artículos 171.d) y 177.2 del RDL 3/2011, ya que su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite establecido en el artículo 177.2 de la norma citada.

Para adjudicar este contrato, se invitará, cuando menos a TRES (3) empresas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia previstos en la cláusula 17.B.2)de este pliego y en el CCP del contrato.

11.- GARANTIA PROVISIONAL

No se exige



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

12.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

A. MODELO DE PROPOSICIÓN Y COMPROMISOS QUE SUPONE

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo que se adjunte con la invitación. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica estará firmada por el representante legal del empresario que la presenta.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán VARIANTES.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación en el caso previsto en la cláusula 16ª de este pliego.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo certificado, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Concordia nº 1.-47260 CABEZON DE PISUERGA.-, en horario de 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se presenten por correo el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al órgano de contratación, el mismo día en que la presente.

De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el artículo 80.4 del RGLCAP.

Concluido el plazo para presentar ofertas se emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo.

C. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo que tendrán los empresarios invitados a presentar ofertas será de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la fecha de salida del registro municipal de la carta de invitación.

D. SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente:

PROPOSICIÓN para tomar parte en LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE....." (denominación de la obra correspondiente)", convocada por el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres, "A" y "B" cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el subtítulo que se indica en los apartados siguientes, en forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre.

El **sobre "A"** se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL CONTRATISTA" e incluirá

- La declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar con la Administración en el modelo que se remite, debiendo aportar la documentación exigida en artículo 16.1) solamente el adjudicatario.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica mediante los medios previstos en la letra G) del CCP
- Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial. En caso afirmativo han de indicarse las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.
- Dirección postal de la empresa , teléfono, fax y correo electrónico, para las comunicaciones con este Ayuntamiento

El **sobre "B"** "OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA" y conforme al modelo que se remitirá junto con la carta de invitación. También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa que se establecen en la cláusula 14ª de este pliego.

13.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones que no acrediten los requisitos de capacidad y solvencia exigidos o no aporten o subsanen la documentación que se les requiera. Los sobres que contengan económica de estos últimos no serán abiertos, tal y como establece el artículo 83.5 del RGLCAP.

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar del presupuesto máximo de licitación o del plazo máximo señalado para la ejecución de la obra prevista en el CCP del contrato al que se concurre.
2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

3. Presentar más de una oferta o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
 4. Presentar ofertas con variantes o alternativas
 5. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 12ª.
 6. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en la cláusula 12.B); no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
 7. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.
 8. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
 9. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
 10. Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando estas estén permitidas.
- Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

14.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El contrato se adjudicará a quien más puntos obtenga de aplicar los siguientes criterios:

1. Mayor suministro de luminarias de las previstas y definidas en el proyecto

Por cada punto de luz para vías públicas de luminaria PHILIPS INDAL SELENIUM BGP340 1xLED55S/640 DM clase II, o similar, de 5.078 lúmenes de flujo, 56W. de potencia, color de lámpara de 4000 K, IP66, IIC08, con equipo electrónico para regulación en cabecera tipo PHILIPS INDAL D13, o similar....UN PUNTO/UNIDAD

2. Fomento de empleo.

Se otorgará la máxima puntuación (20 puntos) a la empresa que mayor número de personas desempleadas se comprometa a contratar, a tiempo completo, para la ejecución de las obras y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

ML



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

PL = ---- X 20 puntos
MM

Siendo:

PL= puntuación otorgada al licitador

ML= número de personas que oferta el licitador

MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas

El número de trabajadores en obra podrá ser comprobado por la Administración en cualquier momento durante la ejecución del contrato, requiriendo para ello la documentación que considere conveniente.

3. Oferta económica.

La oferta económica se valorará con hasta 5 puntos otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto en proporción. En todo caso se otorgarán 0 puntos, a la oferta que no ofrezca mejora alguna.

15.- APERTURA DE OFERTAS

Dada la escasa cuantía del contrato y la sencillez del calculo de los criterios de adjudicación, se hace uso de lo previsto en el artículo 320.1 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre y no se constituirá mesa de contratación, siguiéndose en la apertura de ofertas el procedimiento siguiente:

1. Una vez recibidas todas las ofertas o transcurrido el plazo de diez días a que se refiere la cláusula 12.C) de este pliego se procederá por el Secretario, en presencia, cuando menos, del sr. Alcalde a la apertura de Los sobres "A" presentados, extendiendo de ello la correspondiente acta. A los ofertantes cuya documentación contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 12,D.- Sobre "A" de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.
2. La apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B" se realizará en acto público en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento a las 12,30 horas del quinto día habil siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. De ser sabado o festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de este sobre para adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de ofertas con anterioridad al día señalado, y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los que hayan concurrido al procedimiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

El sr. Alcalde solicitará la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar la valoración de las ofertas , salvo que disponga de todos los elementos necesarios para formarse su juicio de valor y valorar directamente las ofertas técnicas presentadas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

16.1.-El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y aceptadas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y presente la siguiente documentación justificativa:

1. Documento Nacional de Identidad del licitador (si es persona física) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 2.1. Escritura de constitución de la sociedad y Estatutos y en su caso de modificación, inscritos en el Registro correspondiente, si es persona jurídica.
- 2.2. CIF de la persona jurídica.
- 2.3. Apoderamiento del representante de la persona jurídica que firme la oferta, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o en que corresponda.
- 2.4. Bastanteo del poder del representante
- 2.5. DNI del apoderado
2. Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado
3. Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
4. Certificación administrativa positiva, acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, que se expedirá de oficio.
5. Alta en el IAE, declaración responsable de no haberse dado de baja y, en su caso, recibo del último pago de este impuesto.
6. Fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato.-IVA EXCLUIDO.-conforme lo establecido en el apartado 2º del presente artículo.

De no presentar el propuesto como adjudicatario todo lo exigido en el plazo indicado o resultar que el contratista no se halla al corriente de sus obligaciones, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de clasificación de sus ofertas.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

16.2.-La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

16.3.-El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar este contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de adjudicar el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 del RDL 3/2011. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los que hayan presentados sus ofertas. El Ayuntamiento compensará a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo de 0,50% del precio de licitación.-IVA excluido.

16.4.-Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten y a sus expensas. Transcurridos tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento.

17.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 16.1 de este Pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, concretando y fijando términos definitivos del mismo

En la notificación de la adjudicación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1. El Contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores.

El documento será suscrito por el Alcalde y el contratista y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 71.3 y 4 del Reglamento General.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.2.-De conformidad con lo previsto en el art. 156.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando por causas imputables al



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración acordará la incautación de la garantía definitiva.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.-DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

19.1.-La dirección e inspección de la ejecución material de las obras por parte del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga corresponde al director facultativo de la obra. Se encomienda la dirección al técnico designado por el órgano de contratación y que se indica en el apartado LL) del CCP del contrato.

19.2.-La coordinación de seguridad y salud de las obras, en los términos previstos en el RD1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación y que se indica en el apartado M) del CCP del contrato.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá presentar, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre. Este Plan deberá ser aprobado por el Sr. Alcalde, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra.

21.-PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

21.1.-En el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario, éste deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento el Plan de de Gestión de los Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, tal y como prevé el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

21.2.-El Plan de Gestión de Residuos deberá ser informado por la Dirección de obra y aceptado por el sr. Alcalde con carácter previo al inicio de la obra, pasando en ese momento a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

22.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS

22.1.-En el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras hecho previamente a la licitación, en presencia del contratista,



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista y el representante del Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre.

22.2.-Las obras darán comienzo en todo caso en el plazo máximo de veinte días naturales contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, éstas podrán solventarse durante la ejecución de las obras si no hubiese sido posible hacerlo antes del comienzo de las mismas

22.3.-El retraso o incumplimiento en la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 41 y 42 de este pliego

23.-COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

Con anterioridad al comienzo de los trabajos, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral para su sellado, el documento de comunicación de la apertura del centro de trabajo , junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo.

24.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGA.

A. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 30 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

B. PRÓRROGAS

La concesión de prórrogas sólo podrá realizarse si concurren todas las circunstancias siguientes:

1. Que la causa que motiva la prórroga no sea imputable al contratista.
2. Que la reducción del plazo de ejecución no haya sido uno de los criterios objeto de valoración de las ofertas, y si lo hubiese sido, la adjudicación hubiese correspondido al mismo contratista si hubiese ofertado el plazo de ejecución que resulte de prorrogarse el inicial de ejecución.
3. Que en todo caso la obra concluya íntegramente dentro del año natural 2013.

Además de las exigencias anteriores, la prórroga del plazo de ejecución material de las obras sólo será posible en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:

1. Modificación del contrato acordada en los términos previstos en la cláusula 35ª de este pliego. El plazo de prórroga será el que resulte del proyecto modificado sin que pueda exceder de la mitad del plazo inicial del contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

2. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente la obra en un plazo máximo igual al perdido.
3. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna sanción, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.
4. Suspensión del contrato por causa de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento que no de lugar a la resolución del mismo: la prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.
5. Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación en el supuesto previsto en la cláusula 36ª de este pliego.

En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución de la obra requerirá acuerdo expreso del órgano de contratación.

Las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución y, en su caso, las que se deriven del proyecto modificado.

25.- ELEMENTOS EXISTENTES A RETIRAR

La retirada de los elementos actualmente instalados deberá realizarse de forma que permita su posible utilización posterior y se entregaran, sin daños, al Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, en el lugar concreto que este designe.

26.-SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES

1.-Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del presente pliego no precisan licencia de obra al ser de titularidad municipal.

2.-Dado que las obras pueden afectar a redes de tendido eléctrico titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el adjudicatario del contrato, a quien corresponderá abonar los gastos que las correspondientes autorizaciones pudiesen suponer.

Si el Ayuntamiento considera más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas al contratista, que deberá de abonarlos en el plazo que se le otorgue y si no lo hiciere, se le detraerá de los pagos pendientes

27.-ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

A. El adjudicatario deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua a su nombre, así como la instalación de los aparatos de medida para poder tomar agua de la red. Igualmente deberá el contratista obtener el suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

obra y cualquier otra póliza de suministro de gas, teléfono, etc. que pueda precisar para dicha ejecución.

B. Serán de su cuenta y cargo la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que se deban presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas, así como los consumos realizados durante las obras.

28.-SEGUROS DE LA OBRA

Antes de la formalización del contrato el contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, siendo a su cargo hasta la expiración del plazo de garantía y con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado por la póliza de 100.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 100.000€.
- Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:
 - Responsabilidad Civil de la Explotación
 - Responsabilidad Civil Cruzada
 - Responsabilidad Civil Patronal
 - Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
 - Fianzas y defensa

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de estas y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en relación con la suscripción de seguros será sancionado en los términos previstos en la cláusula 41ª de este pliego.

29.-CARTELES ANUNCIADORES DE LA OBRA

El contratista deberá colocar, a su costa, en el lugar que determine la dirección de obra, un cartel con las características exigidas en las Bases de los Planes provinciales de obras y servicios para 2012.

Recibidas las obras, procederá el contratista, en el plazo máximo de tres meses, a retirar a su costa este cartel, salvo que el Ayuntamiento le indicare expresamente lo contrario. El incumplimiento de esta obligación dará lugar que el Ayuntamiento la ejecute subsidiariamente corriendo los gastos, que se fijan en 750 €, por cuenta del contratista.

30.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

A. NORMAS GENERALES.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diese al contratista el Director de la obra. En esa ejecución deberá respetarse íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a su favor.

La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

B. LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES

Las instrucciones que el Director de obra de al Jefe de obra podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el jefe de obra será resuelta por el órgano de contratación en el plazo máximo de tres días hábiles.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará el de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

C. AFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, sistema viario u cualquier otro servicio, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

31.- MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL

A. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección técnica de la obra la relación detallada siguiente:

- i. Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- ii. Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla adscrita a las obras.
- iii. Persona designada por el contratista como responsable de las obras. Este quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra a ésta, y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. Al Jefe de obra le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por el Ayuntamiento. Todos los gastos que suponga la designación e intervención del Jefe de obra serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

Si el Director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible.

Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del jefe de obra,

B. OFICINA DE OBRA Y ALMACENES

El contratista habilitará un local como oficina de obra . Esta oficina se utilizará también como despacho de la Dirección Facultativa de la obra, la



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

entidad de inspección y control y el Coordinador de la obra debidamente acondicionado.

El Contratista deberá conservar en esta oficina de obra , en su caso, los siguientes documentos:

- Copia autorizada de los documentos contractuales, entre los que figurará necesariamente el proyecto de obra.
- Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones, en el que se anoten todas las que la Dirección de Obra de al contratista, así como las comunicaciones que éste realice a aquél.
- Plan de Seguridad y Salud; designación del Coordinador de seguridad y salud; aviso previo y comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo y Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.
- Plan de tratamiento de residuos de la construcción
- Permisos municipales de acometidas.
- Permisos de organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.
- Libro de Subcontratación (regulado en los artículos 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto).

Asimismo deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse.

32.-CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El control de calidad tanto de los materiales como de los métodos constructivos se desarrollará de manera permanente.

En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra, pudiendo el Ayuntamiento realizar los controles y análisis de calidad de los materiales, las unidades de obra o el total de la obra, a través de Organismos Oficiales, empresas especializadas o técnicos independientes que se estimen necesarios para asegurar que la obra y los materiales empleados responden a la calidad proyectada. El coste de estos controles de calidad será a cargo del contratista hasta el importe del 1 % del presupuesto de licitación (IVA excluido). Los gastos superiores que puedan originarse por esos controles serán asumidos por el Ayuntamiento.

Cuando como resultado de dichos controles y análisis sea necesario sustituir o suplementar elementos de la obra, será responsabilidad del contratista realizar a su costa los trabajos necesarios al respecto en el menor plazo de



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

tiempo posible y sin que ello suponga un retraso en los plazos comprometidos para la ejecución final de la obra.

Los incumplimientos del contratista en materia de calidad serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 41 y 42 de este pliego.

33.- MEDIDAS DE DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

A. El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.

B. Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

C. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura mínima prevista en la cláusula 28 de este pliego. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

D. Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 41 de este pliego.

34.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor, que serán los previstos en el artículo 231 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

35.-MODIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando sea consecuencia de las causas expresadas en el artículo 107 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, sin que en ningún caso puedan adicionarse prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliarse el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporarse una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos se considera que alteran las condiciones esenciales del contrato las modificaciones señaladas en el artículo 107.3 del RDL 3/2011. Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 108.2, 211, 219 y 234 del citado texto legal y 158 a 162 del Reglamento General y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre.

MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN APROBACIÓN PREVIA

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual muy grave y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 41 de este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en la cláusula 40ª del mismo.

36.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de las obras, de manera total o parcial, temporal o definitiva, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento solo abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado y que este acredite fehacientemente.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24.B).



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

37.-SUBCONTRATACION DE LAS OBRAS. LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100, debiendo cumplir en todo caso, lo previsto en los artículos 227 y 228 del RDL 3/2011

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

38.-GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en este pliego y en general todos los necesarios para la correcta ejecución del contrato con total garantía de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

1. Gastos de publicidad de la licitación, si los hubiere, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 150 €.
2. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
3. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
4. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
5. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
6. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
7. Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción de los honorarios del Director de Obras y el Coordinador de Seguridad y Salud que serán a cargo del promotor.
8. Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
9. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

10. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
11. Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones a que se refiere la cláusula 45 de este pliego.

39.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo de la obra si se resuelve el contrato de obras inicial, se subroge en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

40.-PAGO DE LAS OBRAS

CERTIFICACIONES PERIODICAS

El Director de obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP. Estas certificaciones se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0.-€".

Además, con la primera certificación ordinaria, el contratista debe aportar, cuando menos:

- a. Una fotografía en soporte papel y digital del cartel de obra.
- b. El informe del director de las obras, que acredite que los materiales ofertados como mejora son correctos y han sido entregados al Ayuntamiento.
- c. Comunicación sellada por la autoridad laboral, de la apertura del centro de trabajo

Sin el cumplimiento de estos requisitos no se tramitará la certificación y se interrumpirán los plazos para su abono hasta la subsanación de las deficiencias.

ABONO POR ACOPIOS O ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO

El contratista podrá percibir abonos a cuenta sobre el precio del contrato,



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

por las operaciones preparatorias realizadas como acopio de materiales, instalaciones o equipos de maquinaria pesada. El importe de esta certificación no podrá exceder del 75% del valor de los materiales acopiados, ni de los porcentajes que para las instalaciones y equipos se establecen en el artículo 156.1.b del RGLCAP. El adjudicatario deberá solicitar expresamente estos abonos a cuenta, acompañado de los documentos que justifiquen su propiedad o posesión, ser recibidos por la dirección de obra como útiles y almacenados en el lugar autorizado para ello. Además, deberá constituir una garantía por el importe total de los pagos a cuenta que se realicen, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas para la constitución de la garantía definitiva de este contrato.

ABONO DEL PRECIO

El Ayuntamiento tendrá la obligación de tramitar las certificaciones y abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 216.4 del RDL 3/2011, en la redacción dada al mismo por el RDL 4/2013, de 22 de Febrero. Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Los plazos se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha deficiencias.

PAGOS DE TRABAJOS O UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS

El abono de los trabajos realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionados a que se informe por los técnicos municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes y se limitará al pago de los gastos de ejecución material con el IVA correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales por los trabajos ejecutados antes de dicha formalización. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al Director de obra por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

41.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 3ª del mismo tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

- a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos, cuando este incumplimiento sea inferior a un 15% de plazo máximo previsto para cada trámite.
- b. Los incumplimientos de los plazos totales o parciales para la ejecución de las obras, siempre que dicho incumplimiento sea inferior al 5% del Plazo concedido
- c. El no aportar los contratos de los trabajadores desempleados contratados para la ejecución de las obras, en los quince días siguientes a la expedición del acta de comprobación del replanteo.
- d. La sustitución del jefe de obra sin permiso expreso del Organo de contratación, siempre que persista esta situación entre uno y quince días naturales.
- e. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 15,01% e inferior a un 30% del plazo previsto para cada trámite.
- b. Los incumplimientos de los plazos totales o parciales para la ejecución de las obras, siempre que dicho incumplimiento sea igual o superior al 5% e igual o inferior al 15% del Plazo concedido
- c. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- d. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.

e. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.

f. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del coordinador general de la misma o del coordinador de seguridad y salud.

g. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía

h. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.

i. La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras en los términos y plazos previstos en la cláusula 29ª de este pliego

j. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.

k. La sustitución del jefe de obra sin permiso expreso del Organo de contratación, siempre que persista esta situación mas de quince dias y menos de 45 días naturales

l. La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

a. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas y que no deban de considerarse como falta leve o grave.

b. Los incumplimientos de los plazos totales o parciales para la ejecución de las obras, siempre que dicho incumplimiento sea superior al 15% del Plazo concedido

c. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos cuando este incumplimiento sea igual o superior a un 30% de plazo previsto inicialmente para cada trámite, y en todo caso cuando su incumplimiento permita suponer, que las obras no puedan a estar concluidas antes del 31/12/ 2013.

d. La falta de renovación de la pólizas de seguros exigidas en la artículo 28 de este Pliego, o renovarla con coberturas inferiores a las establecidas.

e. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

- f. No acreditar en la forma prevista en este pliego, la contratación de todos los trabajadores desempleados ofertados para la ejecución de las obras, una vez expedida la primera certificación de obras.
- g. El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 35ª para ejecutar modificaciones en el contrato.
- h. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

42.-RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la sanción por cada infracción o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 49ª de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 37ª para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de indemnizar tanto al Ayuntamiento como a terceros por los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15,01% y en menos del 20%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante la Diputación provincial y haya de



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

reintegrar lo recibido anticipadamente, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero que se pueda dejar de percibir, más un 12% del precio de adjudicación del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de diez días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- leves: a las 12 meses
- graves: a los 24 meses
- muy graves: a los 36 meses

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

43.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de obras suscrito al amparo del presente pliego, se extingue por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 49ª de este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final. La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la cláusula 49 de este pliego y tendrá las consecuencias previstas en la cláusula 50, en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

44.-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS .

A. LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 10 días naturales desde la recepción, dejando las calles limpias y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento podrá encargarse dicha retirada y limpieza a otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata.

B. RECEPCIÓN

El contratista, con una antelación de 10 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra, para su elevación al Ayuntamiento, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Ayuntamiento fijará la fecha de la recepción, dentro del MES siguiente a la fecha de finalización fijada por el contratista en la citada comunicación, convocando por escrito a quienes han de asistir a la recepción de la obra: el Director de obra, el representante del Ayuntamiento, la Interventora o persona en quien delegue a efectos de la fiscalización material de la inversión, y el contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se concederá otro nuevo plazo improrrogable de la mitad de duración que el anterior antes de declarar resuelto el contrato.

C. RECEPCIÓN PARCIAL Y RECEPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN PREVISIÓN CONTRACTUAL

Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra.

La recepción de obras ejecutadas sin la previa modificación contractual queda condicionada a los informes técnicos por parte del Director de obra en cuanto a su oportunidad y beneficio que supongan para el interés público municipal. En cuanto al pago de estas unidades de obra se estará a lo previsto al respecto en la cláusula 40ª de este pliego.

D. OCUPACIÓN DE LAS OBRAS SIN ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones excepcionales de interés público, la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, todo ello en los términos previstos en el artículo 168 del RGLCAP.

Previo a cualquier acuerdo de ocupación de las obras o de puesta en servicio para el uso público, se levantará acta de comprobación de las obras, que será suscrita por un representante del Ayuntamiento, el Director de la obra y el contratista.

Desde el momento de la ocupación de las obras o de la puesta en servicio de las mismas para el uso público se producirán los efectos y consecuencias propios de la recepción, si de conformidad con el acta de comprobación las obras estuviesen finalizadas y fuesen conformes con las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y plazo para subsanarlos. El Ayuntamiento, a la vista de los defectos, decidirá sobre la ocupación y puesta en servicio.

No implicará recepción sin acto formal, el hecho de que se pongan en funcionamiento las luminarias conforme son sustituidas

45.-ALTA DE LAS INSTALACIONES.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará en original al Ayuntamiento antes de formalizar el acta de recepción.

46.-CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

A. MEDICIÓN DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción, el director de la obra fijará



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

fecha para el inicio de dicha medición, notificándosela al contratista para dicho acto. El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito en ese plazo de cinco días al Ayuntamiento, el cual requerirá informe del director de obras antes de adoptar la resolución que proceda

B. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo para realizar la medición general, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

En el plazo de los tres meses siguientes a la recepción, el Ayuntamiento deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

47.-PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A. PLAZO DE GARANTÍA Y ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL MISMO POR EL CONTRATISTA

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra o de la ocupación efectiva de la misma en los términos expresados en la cláusula 44.D) o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución.

Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que diese el Director de obra y al pliego de prescripciones técnicas. En dicho concepto se incluye el mantenimiento de un servicio guardería y de limpieza de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a. Serán de cuenta y coste de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía.

b. Deberán realizarse las reposiciones de los elementos que se constate un funcionamiento defectuoso o hayan resultado dañados por un uso normal, o actos vandálicos cuando se haya descuidado por parte del contratista su deber de vigilancia y policía de la obra.

Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

B. PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista.

C. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Se procederá a la devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la Dirección de obra sobre el estado de éstas. La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

48.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo de garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los artículos 235.3 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre y 169 y siguientes del RGLCAP. Si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

El saldo de liquidación no podrá incluir gastos adicionales no autorizados de forma previa por la el Ayuntamiento.

49.-RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, en consonancia con lo previsto en los artículos 223 y 237 del RDL 3/2011 y, en todo caso, las siguientes:

1. No comenzar la ejecución de las obras en el plazo de diez días desde su adjudicación, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada
2. Los retrasos en la ejecución de la obra cuando se prevea razonablemente que no se podrá cumplir la ejecución del contrato antes del 31 de diciembre de 2013, salvo cuando excepcionalmente se haya autorizado una prórroga del plazo de ejecución de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24.B) de este pliego.
3. No formalizarse el contrato o su modificación en un plazo de tiempo máximo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva o del acuerdo de modificación, sin perjuicio de las penalizaciones que se impongan por la demora después del décimo día posterior al de notificación de la adjudicación definitiva.
4. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

5. Entrar la empresa en procedimiento de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En el resto de supuestos de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

6. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la sanción no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

7. La demora en la comprobación del replanteo por plazo superior a un mes desde la fecha de formalización por causa imputable al contratista.

8. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del Ayuntamiento.

9. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

10. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

11. No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.

12. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

B. PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato será acordada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP, por el procedimiento siguiente:

a. Informe del Director de obra sobre la concurrencia de causa de resolución del contrato y responsable que estima de la misma.

b. Acuerdo del órgano de contratación del inicio del expediente de resolución.

c. Audiencia al contratista por plazo de diez días naturales para que formule las alegaciones que considere oportunas.

d. Informe a las alegaciones por parte del Director de obra, del responsable de la misma y del servicio jurídico del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

- e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación
- f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de Castilla y León si se formuló oposición por parte del contratista.
- g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo o del jurisdiccional que estime oportuno el contratista en los términos previstos sobre competencia en la citada cláusula 3ª.

50.- CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

A. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

B. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.

C. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

En lo supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 239 del RDL 3/2011, será el siguiente:

- En el caso de resolución por demora en la comprobación del replanteo, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por ciento del precio de la adjudicación.

- En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación.

- En caso de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho al 6 por ciento del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.

D. La resolución de un contrato parcialmente ejecutado dará lugar, con independencia de la indemnización aludida en el punto anterior, a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista por el procedimiento previsto en la cláusula 48ª de este pliego y en el



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

artículo 172 RGLCAP. Será necesaria la citación del contratista, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

E. La resolución anticipada del contrato implicará automáticamente la entrada del Ayuntamiento en posesión de la obra. A tal efecto se concederá al contratista un plazo de cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución previo al informe del Consejo Consultivo, para que retire de la obra la maquinaria y material que sea de su propiedad. Esta retirada que deberá realizar en la presencia del Director de obra . A partir de ese momento o finalizado el plazo indicado sin haber retirado la maquinaria, el Ayuntamiento entrará en posesión del inmueble. En todo caso, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del Director de la obra, para garantizar que la obra no se pueda perjudicar. Si el contratista no lo hiciese, lo ejecutará el Ayuntamiento a su costa. Estas medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizará con posterioridad a la adopción de dichas medidas. Esta liquidación será notificada al contratista, que podrá interponer contra la misma los recursos que estime pertinentes.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-El contratista deberá de entregar en el lugar del Municipio que determine el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, los materiales ofertados como mejora, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la firma del contrato administrativo de obras

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-Si el contratista hubiere ofertado la contratación de personal desempleado, deberá de aportar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días naturales desde la expedición del acta de comprobación de replanteo y siempre antes de la presentación de la primera certificación, la siguiente documentación:

1. Contratos de trabajo suscritos
2. Acreditación de que los trabajadores contratados se encontraban en situación legal de desempleo.

Sin la presentación de esta documentación no se tramitará certificación de obra alguna y, además se estará a lo previsto en la cláusula 47 de este Pliego.

Cabezón de Pisuerga a 26 de Junio de 2013

EL SECRETARIO POR ACUMULACION

Fdo: Gerardo Villasol Rodríguez